

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACION DEL CUARTO INFORME NACIONAL DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA PARA LA SEGURIDAD DE BIOTECNOLOGIA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).**

Nosotros, **JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ PAGOAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, médico veterinario, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-02886 en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria nombrado mediante ACTA No. 6 de la Sesión CD-SENASA-029-19/11/2019, con las facultades conferidas en el Decreto PCM 015-2020, quien en adelante se denominara “ **EL SENASA**” y **EFRAIN MEDINA GUERRA**, en su condición de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), nombrado mediante Resolución N° 1 de la LXIII Reunión Extraordinaria del **COMITE INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (CIRSA)**, celebrada en Guatemala, los días 16 y 17 de noviembre 2017, en adelante denominado el "OIRSA", acuerdan firmar el presente “**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACION DEL CUARTO INFORME NACIONAL DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA PARA LA SEGURIDAD DE BIOTECNOLOGIA**” de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:** El Protocolo de Cartagena fue adoptado como un acuerdo complementario al Convenio sobre la Diversidad Biológica y entró en vigor en septiembre de 2003, su objetivo primordiales proteger la diversidad biológica a través de la administración de los movimientos entre países de organismos vivos modificados (OVM) que resulten de la aplicación de la tecnología moderna y establece un procedimiento de acuerdo fundamentado previo para garantizar que los países cuenten con la información necesaria para tomar decisiones acerca de la importación de organismos vivos modificados a su territorio, razón por la cual el Estado de Honduras a través del SENASA identifica la necesidad de suscribir el presente como instrumento que coadyuve con responsabilidad adquirida por el Estado.

**CLÁUSULA 1 - OBJETIVO GENERAL**

El presente CONVENIO tiene por objetivo cumplir con el compromiso legal por parte del gobierno de Honduras en el marco del Protocolo de Cartagena para la Seguridad de la Biotecnología, asegurando la elaboración y presentación del Cuarto Informe Nacional del Protocolo de Cartagena para la Seguridad de la Biotecnología.

**CLÁUSULA 2 - RESPONSABILIDADES DEL SENASA.**



**Corresponde al SENASA las acciones siguientes:**

1. Delegar en el OIRSA la facultad de captar los fondos provenientes del **Portfolio Manager (Biosafety), GEF Coordination Division of Environmental Policy Implementation, United Nations Environment Programme (UNEP)**.
2. Elaborar los términos de referencia para la contratación de un consultor Privado que elaborará el Cuarto Informe de evaluación Nacional del Protocolo de Cartagena para la Seguridad de la Biotecnología
3. Pagar al OIRSA el valor del 6% (Seis por ciento) sobre los ingresos percibidos por los gastos administración de fondos y transferencias y otros relacionados con el proceso, los cuales equivalen a \$1,500 dólares americanos.
4. Someter a consideración la aprobación de cualquier gasto imprevisto que deba ser efectuado y que no se encuentre contemplado dentro del presupuesto previamente aprobado.



**CLAUSULA 3: REPOSABILIDADES DEL OIRSA**

**Corresponde al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), las acciones siguientes:**

1. Recibir en las cuentas del SENASA que administra el OIRSA, la cantidad de \$25,000 dólares de fondos provenientes del *Portfolio Manager (Biosafety), GEF Coordination Division of Environmental Policy Implementation, United Nations Environment Programme (UNEP)*, para poner a disposición del OIRSA con el fin de cumplir con el objetivo de este Convenio, cantidad que será dividida de la siguiente manera:
  - a. Realizar un pago único y máximo al consultor contratado por la cantidad de \$23,500 (veintitrés mil quinientos dólares americanos) para la elaboración del Cuarto Informe Nacional del Protocolo de Cartagena para la Seguridad de la Biotecnología.
  - b. Percibir la cantidad de \$1,500 dólares al SENASA, equivalentes al 6% por los gastos administración de fondos y transferencias y otros relacionados con el proceso.
2. Captar y administrar en una cuenta bancaria corriente que se identifique administrativamente, estableciendo que los fondos allí recaudados, son destinados exclusivamente para la operatividad del proyecto.
3. Realizar el proceso de selección y contratación del consultor técnico, de acuerdo a los procedimientos administrativos del OIRSA.
4. Remitir al SENASA, informe de ejecución presupuestaria. Así como exigir al Consultor avances periódicos en el informe.



#### **CLAUSULA 4- REPSONSABILIDADES DEL CONSULTOR**

**Corresponde al Consultor el cumplimiento, como mínimo, de las siguientes actividades:**

1. Elaborar El Cuarto Informe Nacional del Protocolo de Cartagena para la Seguridad de Biotecnología.
2. Presentar el día de 30 de abril de 2021, cuarto Informe Nacional del Protocolo de Cartagena para la Seguridad de Biotecnología.
3. Correr con todos los gastos y gestiones que sean necesarios para la elaboración y entrega total del Informe objeto del presente Convenio.
4. El Consultor, podrá solicitar que el pago se efectué de la siguiente manera: el 80% durante se lleve a cabo este proceso y el 20% restante a la entrega efectiva del informe, una vez que se haya dado por recibido y conforme el producto final, por el OIRSA y el SENASA.
5. Toda comunicación incluyendo entrega del Informe debe ser presentada ante el SENASA y en caso de requerirlo con copia al OIRSA.
6. La entrega del informe final se hará en dos originales de forma electrónica; uno dirigido a la Subdirección de Sanidad Vegetal y otro a través del punto focal del Centro de Intercambio de Información para la Seguridad de la Biotecnología en Honduras (CIISB).

#### **CLÁUSULA 5- DE LAS CONTROVERSIAS.**

Las controversias o dudas que surjan de la interpretación, ampliación y aspectos no contemplados en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA 6 - DE LAS MODIFICACIONES.**

Toda modificación a este convenio se realizará por medio de Adenda, de conformidad con las partes involucradas, previa comunicación escrita entre las mismas.

#### **CLÁUSULA 7- DE LAS RESCISIÓN.**

El presente convenio podrá ser rescindido en los casos siguientes:

- 1) A voluntad expresa de las partes.
- 2) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos fijados.



Toda notificación para la rescisión del convenio deberá realizarse al menos con cinco días de anticipación.

**CLAUSULA 8- DE LOS EXCEDENTES DE FONDOS.**

Los excedentes de fondos que se generen del presente Convenio serán utilizados destinados exclusivamente para programas, proyectos y actividades en materia de Sanidad Vegetal.

**CLÁUSULA 9- DE LA VIGENCIA.**

El presente CONVENIO mantendrá su vigencia hasta la entrega definitiva del informe, salvo acuerdo por escrito de las Partes.

En fe de lo cual las partes, celebran el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de abril del 2021.



**EFRAÍN MEDINA GUERRA**  
Director Ejecutivo OIRSA

